

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE INGENIEROS CIVILES A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "CMICAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. RICARDO MEZA PADILLA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### **1. DE "EL TESE"**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

1.2.- Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

1.3.- Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su calidad de Director General, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Secretario de Educación, Mtro. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, en fecha 28 de octubre de 2011 y conforme lo dispuesto en el Artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo.

1.4.- Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

### **2. DE "EL CMICAC"**

2.1. Que es un órgano colegiado con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, según Acta Constitutiva amparada en la escritura pública No. 23,340 de fecha 5 de diciembre de 1997, se constituyó la Asociación Civil denominada Colegio Mexicano de Ingenieros Civiles, ante Notario Público Número 24 del Distrito Federal, Licenciado José Serrano Acevedo, e inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el Folio número 42,572 de fecha 31 de diciembre de 1997.

2.2. Que de conformidad con el Artículo Cuarto del Estatuto, tiene entre otros objetivos:

- Formar listas de Peritos profesionales, por especialidades que serán las únicas que sirvan oficialmente, relativas a la Ingeniería Civil.
- Organizar, promover y realizar cursos, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad vinculada con los objetos de la Asociación.

- En general, promover todo lo que tienda al mejoramiento material, intelectual, profesional y económico de los asociados.

Y como objetivos sociales:

- Procurar, propiciar y promover la unión de todas aquellas personas que sean ingenieros civiles.
- Unificar y fortalecer la cooperación de los profesionistas de la rama de la ingeniería civil y potenciar recursos.
- Proporcionar asistencia técnica y en general toda la que sea menester para lograr la superación ético profesional de los Asociados y de la comunidad en general.
- Organizar para sus agremiados toda clase de cursos de capacitación y actualización profesional así como información sobre los progresos y avances en la rama de la ingeniería civil, por medio de publicaciones periódicas en medios impresos o cualquier otro de acuerdo a las nuevas tecnologías, que contengan temas de interés para sus asociados.

2.3. Que el Ing. Ricardo Meza Padilla, Presidente del VIII Consejo Directivo de la Asociación Civil del Colegio Mexicano de Ingenieros Civiles, acredita su nombramiento, en términos de la escritura número 60,997 de fecha 16 de agosto de 2011, tirada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario público doscientos veintiocho de esta ciudad, en suplencia y por ausencia del Licenciado Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público cuarenta y siete del Distrito Federal y cuenta con las facultades siguientes para la suscripción del presente instrumento jurídico como consta en el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales, mismos que se encuentran en el instrumento notarial número 23,340 de fecha 5 de diciembre de 1997.

2.4. Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón No. 250, 7° piso, de la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### **3. DE "LAS PARTES"**

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, científica y tecnológica, difusión de la cultura y extensión institucional.

### SEGUNDA.- FINALIDADES

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes:

- A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- B. POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL. Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.
- C. ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- D. INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES. Se invitará por ambas partes a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo.
- E. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- F. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES. Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.
- G. SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES. Se promoverá la realización del servicio social, residencias profesionales, según corresponda, de los alumnos de ambas instituciones en intercambio mutuo e inmediato.

### **TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebraran Acuerdo Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, por "EL TESE", se designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico y por "CMICAC", al C.P. Octavio Calderón García, Director Ejecutivo, cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de acuerdos operativos específicos a que se refiere el presente Convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que corresponda al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos Acuerdos.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo
- VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

### **QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre le particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## **NOVENA- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

## **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

  
**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL COLEGIO MEXICANO DE INGENIEROS  
CIVILES A.C.**

  
**ING. RICARDO MEZA PADILLA  
PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO DIRECTIVO**

